



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

**VERSIÓN PÚBLICA Acuerdo
No. 109 Año 2021 de la
Sesión Ordinaria 13/2021
del Consejo Directivo
Información Confidencial
conforme al Art. 24 “c” y 30
de la LAIP. Se desclasificó
reserva conforme acuerdo
178-CNR/2021**



ACUERDO No.109-CNR/2021. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número nueve: **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Subdivisión nueve punto dos: Informe sobre incumplimiento por entrega extemporánea de servicio Libre Gestión orden de compra No. _____**; de la sesión ordinaria número trece, celebrada en forma virtual y presencial, a las catorce horas del ocho de julio de dos mil veintiuno, punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI- _____ y,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Administrador de la Orden de Compra No. _____ mediante informe de fecha _____ de diciembre de 2020, expresó el incumplimiento en el plazo de entrega del servicio, por parte de la Contratista _____, relativo a la _____ para ser utilizada por la _____.
- II. Que presenta el siguiente cuadro detallando el estado en que se encuentra el incumplimiento de la referida contratista:
- III. Que con base en los artículos 19 letra g, 20 y 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 29 número 1. letra b), 30 y 31 de su Reglamento, se recomendó: que a partir de la emisión del respectivo acuerdo, toda la información referida en el informe que se presenta se declare reservada. En igual sentido, se declare reservado el Procedimiento Administrativo para imponer sanciones a particulares (conforme al artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública), por encajar en la mencionada letra “g” del artículo 19, dado que dicho procedimiento iniciará y estará en curso hasta que la resolución adquiera estado de firmeza; ya que

mientras no exista una resolución firme, el incumplimiento constituye una mera presunción que - en principio - vincula solamente al proveedor y al CNR. La reserva recomendada, debe ser por un año, período que se encuentra dentro del plazo que otorga el artículo 20, permitiéndose el acceso a tal información a la Dirección y Subdirección Ejecutiva; a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; a la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, y a la Secretaría General del CNR, quienes deberán preservar la confidencialidad de la información sometida a su conocimiento.

- IV. Que con base en el informe del Administrador de la Orden de Compra referida y en los artículos 82 Bis, literal c), 85 y 160 de la LACAP, 80 del RELACAP; 139 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, 163 inciso 1º y 164 de este mismo marco legal; 19 letra "g", 20 y 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 29 número 1 letra "b", 30 y 31 de su Reglamento, y al numeral 6.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública-UNAC, solicita: a) Tener por recibido el informe del Administrador de la Orden de Compra No. _____ sobre incumplimiento en el plazo de entrega de los suministros detallados en el cuadro que antecede, por parte de la contratista referida. b) Comisionar a la Unidad Jurídica, para que inicie el debido proceso a la mencionada contratista, por atribuírsele el supuesto incumplimiento en las obligaciones contractuales. c) Declarar reservada la información con base en los fundamentos legales expresados.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario; en los artículos 82 Bis, literal c), 85 y 160 de la LACAP, 80 del RELACAP; 139 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, 163 inciso 1º y 164 de este mismo marco legal; 19 letra "g", 20 y 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 29 número 1 letra "b", 30 y 31 de su Reglamento, y al numeral 6.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública-UNAC;

ACUERDA: I) Tener por recibido el informe del Administrador de la Orden de Compra No. _____ sobre incumplimiento en el plazo de entrega de los suministros, por parte de la contratista

. II) Comisionar a la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, para que inicie el debido proceso a la referida contratista. III) Declarar reservada la información por un año, permitiéndose el acceso a tal información a la Dirección y Subdirección Ejecutiva; a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; a la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, y a la Secretaría General del CNR, según se dijo. IV) Comuníquese. Expedido en San Salvador, doce de julio de dos mil veintiuno.


Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

